

No. 074**Septiembre 21 de 2023****Señores: Participantes del Mercado de Gas Natural en Colombia****Asunto: Publicación adjudicación solicitudes de reserva con destino a la demanda regulada y oferta disponible para las subastas C1 y C2**

Respetados señores:

En el marco del cronograma de comercialización establecido mediante las Circulares CREG 046, 055 y 066 de 2023, la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., en su condición de Gestor del Mercado de Gas Natural se permite informar que una vez registrados los respectivos contratos resultantes de las negociaciones de largo plazo a los que hace referencia el artículo 22 de la Resolución CREG 186 de 2020 y transcurrido el plazo para presentar solicitudes de reservas para el mercado regulado por parte de comercializadores que atienden usuarios regulados a los que hace referencia el numeral A del artículo 23 de la Resolución CREG 186 de 2020, se obtuvo que:

- No se presentaron solicitudes de reserva con destino a la demanda regulada para ninguna de las fuentes de producción con cantidades disponibles; por tanto, no se realizó ninguna adjudicación por parte del Gestor del Mercado.
- La oferta disponible para las subastas C1¹ y C2² corresponderá a las siguientes cantidades:

Fuente – Vendedor	Cantidad (MBTUD)
Bullerengue – Hocol S.A	19

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida a través del correo electrónico gestordegas@bolsamercantil.com.co o a través de la línea (1) 6292529 Ext. 601 – 629 – 715 – 764 – 776 – 850.

Cordialmente,

*Manuel Socha***MANUEL AUGUSTO SOCHA QUINTERO**
Experto en Regulación con funciones de
Gerente de Gas encargado

¹ Contrato de suministro C1: contrato escrito en el que el vendedor garantiza el servicio de suministro de una cantidad máxima de gas natural, con un componente fijo equivalente a un porcentaje de la cantidad máxima y un derecho del comprador a ejercer el porcentaje restante únicamente para su consumo y no para reventa. Corresponde a suministro sin interrupciones, durante un período determinado, excepto en los días establecidos para mantenimiento y labores programadas. Esta modalidad de contrato requiere de respaldo físico. Tomado: Artículo 3 de la Resolución CREG 186 de 2020.

² Contrato de suministro C2: contrato escrito en el que el vendedor ofrece el servicio de suministro de una cantidad máxima de gas natural, en el que se garantiza una parte fija, porcentaje de la cantidad máxima, y la cantidad correspondiente al porcentaje restante se considera firme siempre y cuando exista la disponibilidad por la no ejecución de las opciones de contratos de suministro C1. Corresponde a suministro sin interrupciones, durante un período determinado, excepto en los días establecidos para mantenimiento y labores programadas. Esta modalidad de contrato requiere de respaldo físico, de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente resolución. Tomado: Artículo 3 de la Resolución CREG 186 de 2020.